



Resolución Jefatural

N° 1651 -2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 25 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 2438-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, y demás recaudos del Expediente SIGEDO N° 42529

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC para el nivel superior a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/MGI-PRONABEC, que aprueba las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 1015-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 080-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 200-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Resolución Directoral Ejecutiva N° 246-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y Resolución Directoral Ejecutiva N° 040-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con el numeral 7.17 "Reembolso a becarios por pago a IES o CF" de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, se indica "7.17.2 para reembolso, el becario debe presentar al PRONABEC, una solicitud simple acompañando los comprobantes de pago 7.17.3 La Oficina de Administración, es responsable de la aprobación del reembolso previa evaluación, mediante acto administrativo que considere para su eficacia";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 03-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre las cuales, se encuentra "(...) elaborar informes, así como los proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos directos e indirectos, referido a las subvenciones de IES Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas";



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Que mediante ocho (08) cartas S/N de fecha 23 de agosto 2019, becarios beneficiarios de la Beca – 18 y Becas Especiales Delegadas en Administración - Convocatoria 2017, becarios adjudicados con Resolución N° 1007-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG, presentan su solicitud de reembolso de costos directos de matrícula del semestre 2019-II, de la IESPP “FILIBERTO GARCÍA CUELLAR” - Ayacucho /Coracora por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2438-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento encuentra atendible lo solicitado, cuyo pedido está acorde a las Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú ya que los becarios en mención no presentan ninguna situación de suspensión del otorgamiento de la subvención;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso por concepto de costos directos de matrícula del semestre 2019-II, a favor de ocho (08) becarios beneficiarios de la Beca – 18, Convocatoria 2017 de la IESPP “FILIBERTO GARCÍA CUELLAR” - Ayacucho/Coracora, por el monto de S/. 800.00 (Ochocientos con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

**IESPP FILIBERTO GARCÍA CUELLAR
Beca 18 – Convocatoria 2017**

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Programa/Mo- dalidad	Concepto	Importe S/.
1	71640254	Abarca Huamani, Gloria Felimia	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
2	70152245	Crespo Álvarez, Flor Elizabeth	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
3	70243209	Gutierrez Pérez, Thalia Clara	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
4	70688229	Laura Navarrete, Areliz Mayli	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
5	70437622	Maldonado Noa, Lidia	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
6	70383405	Rios Medina, Marjorie Rosa	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
7	70434576	Rios Zarate, Tania Rosmary	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
8	70248024	Rojas Ramirez, Karolay Bryseida	BECA 18	Matrícula 2019 - II	100.00
TOTAL					800.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales del PRONABEC.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (a) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

